



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4342-101

FECHA:

26 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 19 VÍA AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 0573 de 2014, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, a través de su representante legal, el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para la Estación de Servicio TERPEL Río Córdoba, ubicada en el kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga del departamento del Magdalena.

Que mediante radicado No. 0995 del 13 de Febrero de 2015, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. aporta oficio remitiendo un soporte de pago del valor liquidado, consistente en una constancia de la transacción bancaria que no constituye el requisito elevado por esta Corporación, a lo cual posteriormente aporta el Recibo de Caja No. 124 del 07 de Abril de 2015, expedido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG

Que mediante el Auto No. 0400 del 14 de Abril de 2015, se admite la solicitud y se dio inició al trámite del Permiso de Vertimientos en aplicación a lo estipulado por el Artículo 45, numeral 2) del Decreto 3930 de 2010.

Que se realiza notificación personal de la mencionada providencia, el día 18 de septiembre de 2015, a través de apoderado.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada providencia, se realizó evaluación a la solicitud y sus documentos adjuntos, así como inspección ocular, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"Que se remite del Ecosistema Zona Costera para que practique inspección ocular, evalúe la documentación presentada y emita concepto técnico.

El reglamento para agua potable y saneamiento básico, RAS, del año 2000 que establece, entre otros temas, los sistemas de tratamiento por tanques sépticos, los cuales deberán contar con algunas especificaciones técnicas. El apartado E.3.4.3.4 especifica el número de cámaras, donde se recomiendan cámaras múltiples, en serie para tanques de volúmenes pequeños a



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4342-11

FECHA:

26 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 19 VÍA AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

medianos, que sirvan hasta 30 personas. Por tipos de tanques, se recomienda lo siguiente: · Tanques cilíndricos: tres cámaras en serie. · Tanques prismáticos rectangulares: dos cámaras en serie. Por otro lado el ítem E.3.4.3.5 establece la necesidad de un Filtro de grava previo al vertimiento.

Que el ingeniero ambiental del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, el señor JOSE MIGUEL DAU, realizó visita técnica donde se observó la construcción de la EDS TERPEL Rio Córdoba, se verifico que está ya se encuentra en operación, esta visita fue acompañada por el señor MANUEL PAVAJEAU quien tiene el cargo de administrador de la EDS Rio Córdoba.

Se observó en la visita el proceso de tratamiento, se analizaron los posibles efluentes contaminantes, sistemas de conducción hacia la poza séptica de contención de aguas residuales. Se pudo determinar que el sistema de tratamiento consiste en un solo tanque rectangular de concreto, con una sola recamara, la cual despide olores desagradables y está saturado de aguas residuales hasta la parte superior a escasos 30 centímetros del borde. No cuenta con filtro de grava.

Se pudo establecer que el sistema de disposición final del tipo de campo de infiltración es usado solo en tiempo de contingencia."

"CONCEPTO TECNICO

Una vez realizada la visita de campo y revisada la información presentada se aprueba la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL SA para la Estación de Servicio Terpel Rio Córdoba, ubicada en el sector de Corregimiento de Cordobita, en el Municipio Ciénaga, el suscrito funcionario considera viable otorgar permiso de vertimientos para la contingencia del sistema de tratamiento."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el Artículo 45, numeral 5 del Decreto 3930 de 2010, mediante Auto No. 0775 de junio 05 de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y el Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4342-1111

FECHA:

26 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 19 VÍA AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. a través de su representante legal, es procedente otorgar el permiso solicitado.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT 830.095.213-0, a través de su representante legal, el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio TERPEL Río Córdoba, ubicada en el kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El permiso de vertimientos otorgado queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. En un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, deberá presentar evidencia de los mantenimientos realizados sistema de tratamiento, los contratos de recolección, transporte y de la disposición final de lodos, así



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 4342-111111

FECHA: 26 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 19 VÍA AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

como también el cronograma de mantenimientos a la trampa de grasas y al tanque séptico.

2. El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas utilizado en la EDS Rio Córdoba debe orientarse según las especificaciones mínimas establecidas por el RAS 2000 en cuanto al número de cámaras y la incorporación del filtro de grava.
3. Georreferenciar y presentar plano del campo de infiltración, monitorear el suelo y el vertimiento dos veces al año y presentar los informes correspondientes.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones plasmadas en la nueva reglamentación en materia de vertimientos según el decreto 3930 de 2010 y el decreto 50 de 2018.
5. Desarrollar apiques y monitoreo, tanto del suelo como del agua freática en el campo de infiltración, a costas de la empresa TERPEL, para definir la presencia de contaminantes al perfil del suelo por el sistema de tratamiento precario.
6. Construir estructuras que disminuyan la cantidad de agua que ingresa al terreno de infiltración en épocas de lluvias, para poder reducir el flujo de agua en el perfil del suelo y favorecer la protección del acuífero.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento a las anteriores obligaciones, la Corporación procederá a declarar la Caducidad del presente permiso, sin perjuicio de las acciones que se adelanten en materia sancionatoria administrativa, conforme al Decreto 1333 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., deberá inscribirse en como generador de Residuos Peligrosos, para lo cual deberá aportar constancia de ello a CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4342-1000

FECHA:

26 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 19 VÍA AL MUNICIPIO DE CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a través de su representante legal, al señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, o a quien debidamente acreditado haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO NOVENO. La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4425

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 30 OCT 2018 días del mes octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:00 se notifica personalmente al señor (a) JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO quien actúa en nombre y representación de TERPEL S.A. del contenido de la Resolución No. 4342 de fecha 26 octubre 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
1045710150

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

2005.1.18

2005.1.18